



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 0274-2022-GR.CAJ/CHO.**

Chota, 29 de diciembre 2022

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 051-2022- GR. CAJ/CHO, DE FECHA 29/04/2022; RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0256-2022- GR. CAJ/CHO, DE FECHA 25/11/2022, INFORME DE LEGAJO PERSONAL N° 011-2022, DE FECHA 14/12/2022; INFORME TÉCNICO N° 065-2022-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., DE FECHA 15/12/2022.

CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 051-2022- GR. CAJ/CHO, de fecha 29 de abril 2022, se resuelve: **DESIGNAR**, a partir del 01 de mayo 2022, al Econ. Frans Marcos mejía Mendoza, como Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, **Cargo considerado de Confianza, Categoría Remunerativa F3**, debiendo cumplir con las obligaciones inherentes al cargo de acuerdo a ley, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0256-2022- GR. CAJ/CHO, de fecha 25 de noviembre 2022, se resuelve: **DAR POR CONCLUIDA**, la **DESIGNACIÓN** del Econ. **FRANS MARCOS MEJÍA MENDOZA**, como Director Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Chota, **Cargo considerado de Confianza, Categoría Remunerativa F3**, efectuado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 051-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 29 de abril 2022, la cual se deja sin efecto legal a partir de la fecha, debiendo cumplir con efectuar la entrega del cargo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 065-2022-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 15 de diciembre 2022, el Jefe de Recursos Humanos, emite el cálculo de la Compensación Vacacional y CTS, teniendo en cuenta el Informe de legajo personal que realiza el cálculo de Liquidación de Derechos Laborales, del ex – servidor Econ. Frans Marcos Mejía Mendoza, comprendido en el Régimen Laboral D.L. N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PC.; art. 77°. establece la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente (...) si el servidor designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso que el designado no es un servidor de carrera, al término de su designación concluye su relación con el estado". Asimismo, el Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Que, según el Artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. – Estipula: “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”.

Que, del informe del área de Recursos Humanos y del Legajo Personal, se desprende la Liquidación de derechos laborales del ex servidor - Econ. Frans Marcos Mejía Mendoza, por los conceptos siguientes:

Vacaciones Truncas y/o vacaciones no gozadas	- 06 meses-25 días	S/. 547.11
Compensación Por Tiempo De Servicios (CTS)	- 06 meses-25 días	S/. 431.22
TOTAL:		S/. 978.33

Que, mediante el proveído del área de Administración, y Gerencia de fecha 29 de diciembre 2022; remite la documentación en tres folios conteniendo el cálculo de la Liquidación de derechos laborales, por lo que, contando con el proveído y debida autorización, solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta viable emitir el presente acto resolutivo y **otorgar el pago de CTS y vacaciones truncas al ex - servidor: Frans Marcos Mejía Mendoza, contratados bajo el D.L. 276.**

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, ROF y RISC de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Sr. **FRANS MARCOS MEJÍA MENDOZA**, ex - servidor de esta institución, el pago de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas**, la suma de **S/. S/. 978.33 (Novcientos Setenta y Ocho con 33/100 Soles)**, de acuerdo a la liquidación emitida por el área de Recursos Humanos y Remuneraciones, contenida en Informe Técnico N° 065-2022-GR-CAJ-CSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 15 de diciembre 2022, de la referencia, en merito a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que el pago del monto y conceptos establecidos en el artículo que antecede, se hará efectivo al interesado, previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución, a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad; y al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL